

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE) Y LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ (ULEAM)

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte, la **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, representada legalmente por el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, en su calidad de Rector, conforme se aprecia en la Acción de Personal # NOMBR-UATH-66 de febrero 19 de 2016, y actuando en función de las competencias que establecen el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, concordante con el artículo 32 del Estatuto Universitario de la ULEAM (documento adjunto), a quien en adelante se la podrá denominar la “**UNIVERSIDAD**”, y por otra parte la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, con sede Matriz en la ciudad de Sangolquí – Ecuador, representada legalmente Señor Crnl. C.S.M Edgar Ramiro Pazmiño Orellana en su calidad de Rector; quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará “**ESPE**”.

Los comparecientes tienen capacidad legal suficiente, la que en derecho se requiere para esta clase de actos, libre y voluntariamente, capaces convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1.1 La **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, creada mediante ley No. 10 publicada en el Registro Oficial No. 313 de Noviembre 13 de 1.985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el presente Estatuto, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución, resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

- a) **Art. 1. Misión.-** La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable; impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos/as.

b) **Art. 2. De la Visión.-** La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí aspira ser una entidad de educación superior moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labor predominen los valores morales y humanos, que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socio económico de Manabí y el país.

c) **Art. 3. De los Fines de la Universidad.-** Corresponde a la Universidad producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

1.2 La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de servicio Público LOSEP, el código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución R.Pc.So-24-N248.2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El presente convenio marco tiene por objeto instituir y formalizar una cooperación recíproca para la promoción y realización de actividades de interés mutuo, de carácter académico, capacitación, investigación, tecnológico, social, cultural y ambiental, asegurando el bienestar y disponibilidad del equipo humano y la infraestructura con que cuenta cada una de las organizaciones.

## **TERCERA: ACTIVIDADES EN CONJUNTO.-**

Sujetas a mutuo acuerdo, la cooperación entre las partes podrán desarrollar actividades educativas, proyectos de investigación, de desarrollo social o comunitario; programas de pasantías y prácticas de formación profesional, o cualquier otro programa que se considere factible y de interés para las partes, que contribuyan al fomento y desarrollo de estrategias que contribuyan en la superación de las condiciones de inequidad, pobreza y exclusión que afecta a la población de bajos recursos económicos.

#### **CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.-**

Cada programa y/o proyecto a desarrollar dentro del marco del presente convenio, será objeto de un convenio específico, complementario del presente, que deberá contener entre otros los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y el cronograma de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y equipo humano que requiera el citado proyecto, especificando los aportes de cada institución.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

#### **QUINTA: COMITÉ DE COORDINACION.-**

Ambas partes designarán a un Coordinador que serán los responsables de la ejecución del presente convenio, los que tendrán las siguientes atribuciones:

- Aclara las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del convenio;
- Realizar el seguimiento al presente convenio en función de los compromisos adquiridos;
- Informar a las entidades sobre el avance del convenio.

#### **SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-**

Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno. En consecuencia, las partes declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y por lo tanto se regirá en todo lo no estipulado en él, a las normas establecidas para el efecto.

#### **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

La propiedad intelectual que se deriva de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicadas y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriba las partes, otorgando en reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

#### **OCTAVA.- RESERVA DE INFORMACIÓN.-**

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio,

obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.

#### **NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONVENIO.-**

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, desistir del presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con un (1) mes de antelación a la fecha en el que vaya a darlo por finalizado.

#### **DÉCIMA: TERMINACION DE CONVENIO.-**

El presente convenio terminará por las maneras:

- a) Por cumplimiento de su objeto o del plazo establecido para su ejecución;
- b) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio;
- c) Por así exigirlo el interés público, previa notificación y motivación correspondiente cursada a una de las Partes;
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes: De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito por las que no fuere conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe de los funcionarios designados por las instituciones y avalado por las máximas autoridades de las instituciones o sus delegados; y,
- e) Por terminación unilateral del Convenio: Puede darse cuando una de las partes se encuentre incurso en las siguientes causales:
  - Por incumplimiento del objeto del Convenio;
  - Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en la ejecución de este convenio, en virtud del marco legal y normativo;
  - Por cesión o transferencia total o parcial de obligaciones o derechos derivados del convenio salvo los casos previamente definidos dentro del presente instrumento; y,
  - Por suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de ambas Partes.

De producirse una o algunas de las circunstancias antes indicadas, los funcionarios designados por las entidades, elaborarán un informe motivado con el señalamiento del incumplimiento en que ha incurrido la otra Parte y presentará los informes que

correspondan, concediendo el término de diez (10) días para que la parte que corresponda, presenten las justificaciones que procedan.

En caso de que cualquiera de las partes no justifique el incumplimiento en que incurrió, se dará por terminado el presente Convenio Marco de manera anticipada y unilateral.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-**

Las eventuales controversias o reclamaciones que pudieran surgir de la interpretación y aplicación de este Convenio Marco, sus posteriores enmiendas o cualquier cuestión no acordada relacionada con su contenido, serán resueltas en forma directa y amigable por las partes, en el plazo de hasta treinta (30) días, contados a partir de la notificación. De no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las Partes convienen someter las controversias al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como a la normativa que rige dicho Centro.

De no alcanzarse un Acuerdo de Mediación, las Partes se someterán a la competencia y jurisdicción de los jueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-**

Todo aviso solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en el que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

**Por la UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ:**

Dirección: Manta, Ecuador, vía San Mateo, Ciudadela Universitaria.

Teléfonos: 052 625 095 / 052 623 009

Correo: [alejandro.camino@uleam.edu.ec](mailto:alejandro.camino@uleam.edu.ec)

**Por UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE):**

Dirección: Av. Gral. Rumiñahui s/n Sangolquí C.P 171103

Teléfono: 593(02) 3989400. Ext. 1975

Ing. Giovanni Herrera Enríquez, Ph.D

En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes.

#### **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-**

La vigencia del convenio de carácter interinstitucional aquí previsto es de cinco años a partir de la suscripción del mismo que puede ser renovado o terminado por mutuo acuerdo de las partes, en igual periodo y en similares términos y se renovará automáticamente a menos de que una de las partes comunique con al menos 30 días de anticipación, su

voluntad de dar por terminado el presente convenio. La fecha de vencimiento, no será obstáculo para la continuidad de las acciones que se encuentren en ejecución

#### **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.-**

Las partes podrán modificar el presente Convenio marco en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes, para este efecto suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

#### **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Los documentos habilitantes que forman parte del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y que se adjuntan en calidad de anexos son los siguientes:

- Instrumentos que acreditan la intervención de los comparecientes;
- Copia de cédula y nombramiento del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y,
- Copia de cédula y nombramiento de Dr. Miguel Camino Solórzano, en su calidad de Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

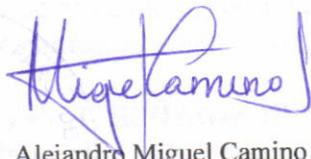
#### **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor. El presente convenio entrara en vigencia y será contado, una vez firmado y sellado por las dos partes en

24 MAY 2017



Coronel CSM Edgar Ramiro Pazmiño Orellana  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**



Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**